



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2017, de la Gerencia del Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura, con carácter interino, de una plaza vacante en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa.

Existiendo plaza vacante en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en la plantilla orgánica del Área Sanitaria VIII y siendo precisa su cobertura, esta Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones conferida por Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA de 6-VIII-2012), y con base en lo dispuesto en el artículo 17.c del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, procede a efectuar convocatoria para proveer, mediante nombramiento de interinidad, la plaza señalada conforme a las siguientes bases:

Primera.—Plaza convocada y perfil específico.

Se convoca para su provisión temporal, una plaza de naturaleza estatutario en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa (Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 21), que se encuentra vacante en la plantilla orgánica del área, para el desarrollo de funciones propias de la categoría y con perfil específico dirigido a la prestación de servicios relacionados con el soporte informático de las aplicaciones implantadas en el Área Sanitaria VIII, por lo que se valorarán los conocimientos y experiencia en las cuestiones relacionadas en el perfil específico.

La relación de empleo temporal en la citada plaza, se efectuará mediante nombramiento de interinidad para el desempeño de las funciones de la categoría y especialidad en el ámbito del Área Sanitaria VIII, hallándose sujeta al régimen de jornada, retribuciones y el resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

Segunda.—Concurrencia de aspirantes.

Conforme a lo establecido en el apartado C) del artículo 17 del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, a la presente convocatoria podrán concurrir los demandantes de Promoción Interna Temporal en las modalidades A) y B), demandantes inscritos en la categoría correspondiente (incluidos los designados temporalmente que puedan optar a mejora de empleo) y personal ajeno al sistema.

Tercera.—Requisitos de los aspirantes.

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o título acorde con el grupo de clasificación correspondiente a la plaza convocada.
- Los generales de nacionalidad, edad, capacitación funcional y falta de separación o inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, previstos en los apartados 1, 2, 4 y 5 del artículo 6 del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria.
- No ostentar la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría, o en cuerpo-escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de esta convocatoria, en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, cualquiera que sea su situación.

2. Los requisitos reseñados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, o en su caso, a la rescisión del nombramiento, si la no acreditación fuese apreciada tras su formalización.

3. Los requisitos del apartado a), así como los de nacionalidad y edad del apartado b), habrán de ser expresamente acreditados, mediante la presentación de copia compulsada del título correspondiente o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición y del DNI o documento de identificación análogo.

Cuarta.—Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud para participar en esta convocatoria, dirigida al Gerente del Área Sanitaria VIII, se presentará en el Registro General del Hospital Valle del Nalón (Polígono de Riaño, s/n. 33920 Langreo) o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; según modelo que se adjunta como anexo III.



2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. Junto con la solicitud, los interesados presentarán su currículum. La documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados, en documento original o copia debidamente compulsada. Cada aspirante cumplimentará el modelo de autoevaluación que se adjunta como anexo IV.

Asimismo cada aspirante deberá aportar cuatro ejemplares de la memoria/informe referida en el apartado 3 de la base sexta de la presente convocatoria.

4. La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificaciones de servicios prestados, en las que habrá de constar necesariamente la vinculación jurídica con la empresa u organismo que certifica. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos.

La acreditación de la experiencia profesional, en el ámbito específico del perfil señalado en esta convocatoria, se realizará mediante certificación que incluya descripción de las funciones desempeñadas. La certificación indicará el período correspondiente y será expedida por dirección del centro de trabajo.

5. La falta de presentación de la documentación antedicha en el plazo señalado, dará lugar a la exclusión de aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

6. Con la presentación de solicitudes, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para formar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

Quinta.—*Comisión de Selección.*

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- El Gerente del Área Sanitaria VIII, que actuará como Presidente.
- Un Jefe de Servicio vinculado a la Dirección Económica y de Profesionales del Área.
- Un profesional perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Función Administrativa, del ámbito de la Dirección Económica y de Profesionales.
- Un profesional perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Función Administrativa, adscrito a la Dirección de Económica y de Profesionales del Área, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros incluidos Presidente y Secretario.

En cumplimiento de las previsiones legales, todos los miembros de la Comisión habrán de pertenecer al grupo B o superior, de clasificación de personal y no podrán abstenerse en las valoraciones correspondientes al procedimiento de selección.

Sexta.—*Procedimiento de selección.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Portal de Salud del Principado de Asturias y en los tableros de anuncios del Centro, Resolución conteniendo la lista de admitidos y excluidos, así como la composición de la Comisión de Selección de conformidad con lo previsto en la base anterior.

La provisión del puesto se llevará a cabo mediante un proceso selectivo que constará de tres partes:

1. Evaluación del currículum profesional de los aspirantes valorado conforme al Baremo General de Méritos para Personal No Sanitario, contenido en el anexo VII del vigente Pacto de Contratación Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, que se adjunta como anexo I. En este apartado se otorgará un máximo de 60 puntos correspondientes el 60% de la puntuación máxima.
2. Méritos específicos del puesto convocado valorados de acuerdo con el baremo específico de méritos del anexo II. Este apartado representará el 30% de la puntuación máxima, pudiéndose otorgar un máximo de 30 puntos.
3. Memoria/informe relativa al conocimiento del aspirante relativo a los sistemas y aplicaciones informáticas implantadas en el Área y que tendrá una extensión máxima de 30 páginas.

En esta fase se otorgará un máximo de 10 puntos que corresponde al 10% de la puntuación máxima.

Para la valoración de la Memoria/informe, la Comisión de Selección podrá, si lo estima pertinente, convocar a los candidatos para su exposición y defensa, en un tiempo máximo de 30 minutos, con posterior turno de preguntas. En este caso, se fijará fecha y hora para la misma.

Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria y no será objeto de baremación ningún mérito alegado que no sea acreditado documentalmente.

Si los méritos de alguno de los candidatos superan la puntuación máxima en la baremación general, se le asignará la puntuación máxima prevista en la baremación correspondiente a aquél que la hubiera rebasado, o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación, en el caso de ser varios. En este caso, al resto de aspirantes se les reducirá su puntuación a prorrata y se hará constar en el acta, tanto la puntuación inicial como la reconvertida de todos los candidatos.

La Comisión de Selección podrá solicitar aclaraciones o verificaciones en relación con la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.



Séptima.—Resolución de la convocatoria.

Una vez finalizada la evaluación de los aspirantes, la Comisión de Selección elevará a la Gerencia del Área Sanitaria propuesta de nombramiento a favor del aspirante que obtenga mayor puntuación.

La convocatoria podrá ser declarada desierta si así lo propone, de forma expresa y motivada, la Comisión de Selección y, en cualquier caso, siempre que ningún candidato alcance el 50% de la puntuación mínima exigida en el baremo.

En caso de concurrir a la convocatoria un único aspirante, podrá efectuarse la adjudicación directa al mismo mediante resolución motivada de la Gerencia, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. En este caso, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.

Octava.—Efectos de la designación.

Cuando el adjudicatario hubiera concurrido a la convocatoria como demandante de promoción interna temporal, accederá al desempeño temporal de la plaza convocada, hasta la amortización de la misma o su provisión definitiva por personal fijo.

Si el adjudicatario hubiera concurrido a la convocatoria como demandante de empleo o desde fuera del sistema, se le expedirá nombramiento de carácter temporal, como personal estatutario interino en plaza vacante.

Novena.—Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como en los tablones de anuncios de las Gerencias de todas las Áreas Sanitarias, en los Servicios Centrales del SESPA y en el portal de Salud del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

En Riaño, a 3 de enero de 2017.—El Gerente del Área Sanitaria VIII, por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA de 6-08-2012.—Cód. 2017-00060.

Anexo I

MÉRITOS GENERALES

1.—Formación.

1-A.—Formación universitaria.

1-A-1.—Estudios de Licenciatura/Grado-Máster.

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.—Máster.

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393-2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0,75 puntos
---	-------------

1-A-3.—Cursos de Doctorado.

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/85) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiencia Investigadora)	0,75 puntos
---	-------------

1-A-4.—Grado de Doctor.

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude" se añadirá 0,75 puntos más.

1-A-5.—Otros títulos.

Máster Universitario Título Propio en el ámbito de las ciencias de la salud	0,50 puntos
---	-------------



Especialista Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud	0,30 puntos
Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud	0,20 puntos

La puntuación máxima del apartado 1 a) será de 10 puntos.

2.—Cursos.

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otros tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de éstas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito	0,004 puntos
------------------	--------------

Si los cursos se expresan en horas, se consideran 10 horas = 1 crédito y un crédito ETCS = 25 horas.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso y un máximo absoluto de 15 puntos.

3.—Servicios prestados.

- a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0,004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en categoría distinta a aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0,0015 puntos

No podrá ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan a los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.—Otros méritos.

- A) Por publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada

de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal de libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista. La puntuación es la siguiente:

Libros completos o publicación como primer autor	0,50 puntos
Autor de capítulo de libro	0,40 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,30 puntos
Publicación como tercer autor	0,20 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto por año, y un máximo absoluto de 4 puntos.

B) Por ponencias y comunicaciones:

Únicamente se considerará la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,20 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,10 puntos
Tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto por año, y un máximo absoluto de 2 puntos.

C) Proyectos de investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de 0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso. No se puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1,5 puntos.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuará a razón de 0,004 puntos por cada día, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

La puntuación de este apartado será de un máximo absoluto de 1,5 puntos.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año académico como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año académico como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año académico como Colaborador docente	0,10 puntos

Anexo II

MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA EL PERFIL DE LA CONVOCATORIA

Serán valorados como méritos específicos para la acreditación del perfil requerido en la presente convocatoria, dirigido al Servicio de Informática del Área Sanitaria VIII:

- Conocimiento y experiencia acreditada en el mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas implantadas en los Centros Sanitarios del Servicio de Salud del Principado de Asturias: 30 puntos.



ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, DE UNA PLAZA DE GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA SANITARIA VIII DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

APELLIDOS Y NOMBRE	
D.N.I.	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
EMAIL	

SOLICITA:

Se admita la presente solicitud para participar en el proceso de selección para la cobertura, mediante nombramiento interino, de una plaza de Grupo de Gestión de la Función Administrativa a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Curriculum personal.
- Copia DNI.
- Títulos académicos.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Memoria/informe (cuatro ejemplares).
- Modelo de autoevaluación.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

A LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA VIII.- LANGREO.



ANEXO IV MODELO AUTOEVALUACIÓN

CANDIDATO: _____

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

Número de asignaturas calificadas con matrícula de honor	<input type="text"/>
Número de asignaturas calificadas con sobresaliente	<input type="text"/>
Número de asignaturas calificadas con notable	<input type="text"/>
Número de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios (No incluir las asignaturas de de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física).	<input type="text"/>

1-A-2.- MASTER

Título de Master Universitario apartado 1-A-3 del Anexo I (SI/NO)

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Cursos de Doctorado según apartado 1-A-4 del Anexo I (SI/NO)

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor (SI/NO)

Grado de Doctor con calificación de sobresaliente o "cum laude" (SI/NO)

1-A-5.- OTROS TÍTULOS

Máster Universitario Título Propio en el ámbito de las ciencias de la salud (SI/NO)

Especialista Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud (SI/NO)

Experto universitario en el ámbito de las ciencias de la salud (SI/NO)

2.- CURSOS

Indicar número de créditos

3.- SERVICIOS PRESTADOS

Número de días de servicios prestados según apartado 3.a) del Anexo I	<input type="text"/>
Número de días de servicios prestados según apartado 3.b) del Anexo I	<input type="text"/>
Número de días de servicios prestados según apartado 3.c) del Anexo I	<input type="text"/>
Número de días de servicios prestados según apartado 3.d) del Anexo I	<input type="text"/>
Número de días de servicios prestados según apartado 3.e) del Anexo I	<input type="text"/>

4.A).- POR PUBLICACIONES:

Número de libros	<input type="text"/>
Número de capítulos de libros	<input type="text"/>
Número de publicación como primer autor	<input type="text"/>
Número de publicación como segundo autor, o último firmante	<input type="text"/>
Número de publicaciones como tercer autor	<input type="text"/>
Número de publicaciones como cuarto autor en adelante	<input type="text"/>



4.B).- PONENCIAS Y COMUNICACIONES:

Número de ponencias y comunicaciones como primer autor	<input type="text"/>
Número de ponencias y comunicaciones como segundo autor ,o último firmante	<input type="text"/>
Número de ponencias y comunicaciones como tercer autor	<input type="text"/>
Número de ponencias y comunicaciones como cuarto autor en adelante	<input type="text"/>

4.C).- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

Número de Proyectos como Investigador Principal	<input type="text"/>
Número de Proyectos en otro caso	<input type="text"/>

4.D).- POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON NOMBRAMIENTO ESPECÍFICO...

Número de días de servicios prestados según apartado 3 del Anexo I	<input type="text"/>
--	----------------------

4.E).- POR ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA:

Número de años académicos como Catedrático vinculado	<input type="text"/>
Número de años académicos como Profesor vinculado	<input type="text"/>
Número de años académicos como Profesor asociado	<input type="text"/>

4.F).- POR ACTIVIDAD DOCENTE EN LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD

Número de años académicos como Tutor docente	<input type="text"/>
Número de años académicos como Responsable docente	<input type="text"/>
Número de años académicos como Colaborador docente o Colaborador de honor	<input type="text"/>